

Auto No. 394 marzo 01 de 2021 Ejecutivo con garantía real Rad. 76001400302420200067000
Demandante: Banco Davivienda / Demandado: Nur Obregón Granja

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente expediente informándole que la apoderada judicial de la parte demandante aporta escrito por medio del cual solicita el retiro de la demanda la cual fue inicialmente admitida, se decretó el embargo y secuestro del inmueble hipotecado Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, marzo 1 de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 394 Retiro - Rad No. 76001400302420200067000
Santiago de Cali, marzo primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante de conformidad con el artículo 92 del C.G.P "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados..." así las cosas habrá de aceptarse el retiro de la demanda de manera virtual, en virtud de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

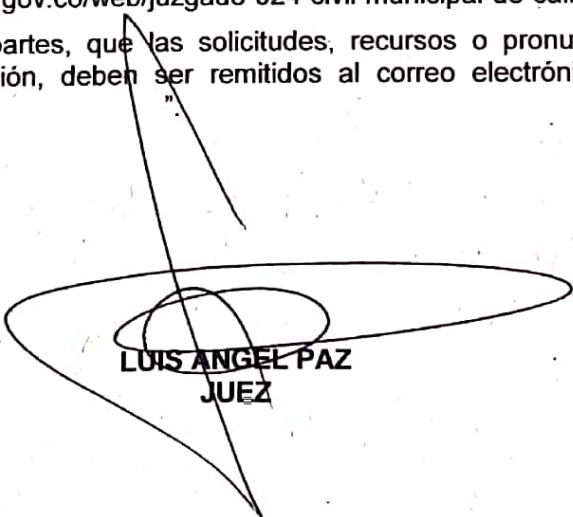
1- ACEPTAR el retiro de la demanda Ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía propuesta por BANCO DAVIVIENDA en contra de NUR OBREGÓN GRANJA por parte de la apoderada judicial, la cual le será entrega de manera virtual con su respectiva constancia de desglose al correo electrónico por ella aportado.

2.-Cancelar la radicación.

3.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

4.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado:

NOTIFIQUESE


LUIS ANGEL PAZ
JUEZ